

MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 45.299 del C.S.J, actuando en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Bucaramanga, en mi calidad de apoderada y con el objeto de que no sea nugatoria la pretensión ejecutiva que se adelanta contra el demandado **YHON DARVIN PERDOMO**, que consta en la demanda a la cual se acompaña este escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

PRIMERA: El embargo y secuestro del vehículo automotor gravado con prenda que a continuación se describe:

AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET SONIC, COLOR: NEGRO CARBONO, MOTOR: 1ES539617, MODELO: 2014, SERIE: 3G1J85CC4ES539617, CHASIS: 3G1J85CC4ES539617, SERVICIO Particular PLACA: HSW915.

SEGUNDA: El embargo y retención la proporción legal de salario devengado por el demandado en la AGENCIA DE ADUANAS ASERVICOMEX S.A.S NIVEL 2.

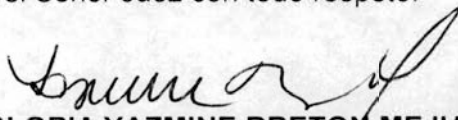
TERCERA: El embargo y retención de las sumas de dinero consignadas o que se llegaren a consignar en las siguientes cuentas:

BANCO	No. CUENTA	TIPO DE CUENTA	SUCURSAL
OCCIDENTE	831863	AHORRO INDIVIDUAL	ESPINAL
BANCOLOMBIA	018121	AHORRO INDIVIDUAL	MODELIA- BTA

Manifiesto al Despacho que la suscrita se reserva el derecho a solicitar nuevas medidas cautelares.

La anterior denuncia de bienes lo hago bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. catorce de abril de dos mil quince

Ref. 2014-0746

Previo a resolver sobre las cautelas solicitadas, préstese caución por la suma de \$ 3'800.000 M/cte.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

16 ABR 2015

Por anotación en Estado No. 49 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario _____

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1



No. POLIZA **NB-100244298**
FECHA EXPEDICION 22/04/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70389947**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.**
DIRECCION CRA 11 NO

NIT 890.200.756-7
TELEFONO 6501050

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7

DEMANDADO: BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: YHON DARVIN PERDOMO CC: 93476624

APODERADO: GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA CC 51689883

DIRECCION: CALLE 90 NO. 11-44 OFC. 410 TELEFONO: 2364046

PROCESO: EJECUTIVO 2014-0746 MIXTO DE MENOR CUANTIA

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No.: (25) VEINTICINCO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS. CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO II DE LA LEY 45 DE 1990 Y ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS			VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL			3.800.000,00	76.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO			3.800.000,00	
INTERMEDIARIOS		TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.		AGENCIAS	100	\$ 76.000,00
				DESCUENTOS
				PRIMA NETA
				OTROS
				IVA
				TOTAL A PAGAR
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER		

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA VENCIDA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Firma]

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

[Firma]
TOMADOR O APODERADO

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0746 DE BANCO PICHINCHA vs.
YHON DARVIN PERDOMO.

ASUNTO: PÓLIZA JUDICIAL

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito la póliza judicial, en los términos requeridos por el Despacho.

Del Señor Juez atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

RECIBIDO
F. No. _____

2015 ABR 24 PM 4: 14

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL
QUINCE (2015).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, SE ALLEGA POLIZA DEL
ART. 513 del C.P.C.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

6/

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintisiete de abril de dos mil quince

Ref. 2014-0746

Ya reunidos los requisitos del Art. 513 del C. de P. C., se DISPONE:

1. DECRETAR el embargo del vehículo denunciado, como de propiedad del demandado de placas No. HSW-915.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicándole la medida.

2. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario que exceda el mínimo legal vigente que devengue el demandado en su calidad de empleado de la empresa AGENCIA DE ADUANAS ASERVICOMEX S.A.S. NIVEL 2.

Líbrese oficio con destino al pagador – tesorero de dicha entidad, comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

Limítese el embargo a la suma de \$20'000.000⁰⁰.

3. DECRETAR el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes y ahorros que posea la parte demandada en la entidad crediticia indicada en la petición que antecede.

Líbrese oficio con destino al gerente de dicha entidad bancaria, comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$5'000.000⁰⁰.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA

29 ABR. 2015

Por anotación en Estado No. 57 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario [Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

MZ

25 de mayo de 2015

Señor pagador

AGENCIA DE ADUANAS ASERVICOMEX S.A.S NIVEL 2

Ciudad.

Oficio No.1742

REF: EJECUTIVO No 2014-0746 (Al contestar favor citar esta referencia) de **BANCO PICHINCHA NIT 890200756-7** contra **YHON DARVIN PERDOMO CC 93.476.624**

De conformidad con lo ordenado mediante proveído de fecha 27 de BROL de 2015, se DECRETO el embargo y retención de la **QUINTA PARTE** del sueldo que exceda el mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables (prima, bonificación, horas extras,) devengado por parte **YHON DARVIN PERDOMO CC 93.476.624** en su condición de empleado de esa entidad.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales de esta ciudad a nombre de este Juzgado y para el proceso de la referencia Advirtiéndole que en caso de incumplimiento responderá por los dineros allí solicitados y se hará acreedor a multa de dos a cinco (2 a 5) salarios mínimos mensuales.

Limitese el embargo a la suma de \$ 20.000.000.00

Se les solicita proceder de conformidad.-

Atentamente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

Unio 19/19
Hana Sleda
C.C. # 52160.332 Bta
T.P. # 196.006 C. S de la
Autorizada acosta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá D.C. 25 de mayo de 2015

Oficio N° 1742

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2014-0746 (Al contestar favor citar esta referencia) de
BANCO PICHINCHA NIT 890200756-7 contra **YHON DARVIN PERDOMO CC**
93.476.624

Respetuosamente me permito informarle que mediante providencia de fecha
27 de abril de 2015 proferido en el asunto citado en la referencia, se ordenó oficiarle
para comunicarle que por decreto de medida cautelar se dispuso el EMBARGO del
vehículo de placas **HSW-915** denunciados de propiedad del (la) demandado (a).

Por lo anterior se libra el presente oficio para que sirvan ordenar a quien
corresponda el registro de embargo respectivo en el certificado de tradición del
rodante y remitir copia, a costa de la parte interesada, del líbelo donde conste tal
medida a fin del de decretar la captura y posterior secuestro del mismo (Art. 681
C.P.C.).

Sírvase proceder de conformidad.

De usted,

Atentamente

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario.

Hecho 19/15
Plinio AponTE Acosta
Act# 52100-332 BK
TP# 106.006 C. Soler



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá D.C. 25 de mayo de 2015

OFICIO No. 1741

Señores
BANCOLOMBIA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No 2014-0746 (Al contestar favor citar esta referencia) de
BANCO PICHINCHA NIT 890200756-7 contra **YHON DARVIN PERDOMO CC**
93.476.624

De conformidad con lo ordenado mediante proveído de fecha 27 de abril de 2015 proferido en el asunto citado en la referencia, se ordenó comunicar a ustedes que por decreto de medida cautelar, conforme a lo reglado en el Arts. 513 del C.P.C., se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS** que a cualquier título posean, la demandada **YHON DARVIN PERDOMO CC 93.476.624 en la cuenta de ahorros No 018121** en esa corporación y que puedan ser objeto de tal medida.

Por lo anterior se libra el presente oficio – circular, para que sirvan poner a disposición del Juzgado y para el asunto citado en referencia los dineros descontados en la cuenta del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sección depósitos Judiciales, haciendo la advertencia que en caso de incumplimiento se hará responsable por la cautela solicitada y por multa de entre dos y cinco (2 y 5) s.m.l.v. se le indica que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al limite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el art 2 del decreto 0564 de 1996 en concordancia con la carta circular expedida por la superintendencia bancaria al respecto.

Se limita la medida a la suma de \$ 15.000.000.⁰⁰

En espera de una pronta y positiva respuesta,

Atentamente,

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

Handwritten notes:
19/15
Caja de Depósitos
C.C. 52100.332
T.P. 196.006.C. Sde
Autorizada ahora



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

10

Bogotá D.C. 25 de mayo de 2015

OFICIO No. 1740

Señores

**BANCO DE OCCIDENTE
CIUDAD**

REF: **EJECUTIVO No 2014-0746 (Al contestar favor citar esta referencia) de BANCO PICHINCHA NIT 890200756-7 contra YHON DARVIN PERDOMO CC 93.476.624**

De conformidad con lo ordenado mediante proveído de fecha 27 de abril de 2015 proferido en el asunto citado en la referencia, se ordenó comunicar a ustedes que por decreto de medida cautelar, conforme a lo reglado en el Arts. 513 del C.P.C., se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS** que a cualquier título posean, la demandada **YHON DARVIN PERDOMO CC 93.476.624 en la cuenta de ahorros No 831863** en esa corporación y que puedan ser objeto de tal medida.

Por lo anterior se libra el presente oficio – circular, para que sirvan poner a disposición del Juzgado y para el asunto citado en referencia los dineros descontados en la cuenta del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sección depósitos Judiciales, haciendo la advertencia que en caso de incumplimiento se hará responsable por la cautela solicitada y por multa de entre dos y cinco (2 y 5) s.m.l.v. se le indica que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al limite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el art 2 del decreto 0564 de 1996 en concordancia con la carta circular expedida por la superintendencia bancaria al respecto.

Se limita la medida a la suma de **\$ 15.000.000.⁰⁰**

En espera de una pronta y positiva respuesta,

Atentamente,

**PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO**

Plinio 19/19
Para Banco Agrario
C.C. 52100.332 Bte
R.T. 196.006 C. de
Autorizada por

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 1741
CR 10 14 33 P 9
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
PLINIO APONTE ACOSTA

Oficio: 1741
Asunto: P20140746
Demandante: BANCO PICHINCHA
Valor del embargo: \$ 15.000.000 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
YHON DARVIN PERDOMO 93476624	Cuenta Ahorros 25089018121	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular088 de octubre de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Martin Emilio Medina Zapata
Martin Emilio Medina Zapata
Auxiliar de Departamento
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6715511

Bogotá, D.C., 3 de julio de 2015

Señores

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 N° 14 - 33 P 9

BOGOTÁ

Doctor(a) PLINIO APONTE ACOSTA , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 20140746

Demandante: BANCO PICHINCHA

Demandado: YHON DARVIN PERDOMO

Oficio: 1742 del 25 de mayo del 2015 radicado el 24 de junio del 2015.

Atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HSW915, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: YHON DARVIN PERDOMO desde 16/01/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C101588539 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

Certificado de tradición

Nro. CT560007672

13

El vehículo de placas HSW915 tiene las siguientes características:

Placa:	HSW915	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2014
Color:	NEGRO CARBONO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3G1J85CC4ES539617	Motor:	1ES539617
Chasis:	3G1J85CC4ES539617	Línea:	SONIC
VIN:	3G1J85CC4ES539617	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482013000407941 del 07/10/2013, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1742 del 25-05-2015, Radicado en SDM el 24-06-2015 Nro de expediente 20140746, Proferido de JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA en contra de YHON DARVIN PERDOMO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

YHON DARVIN PERDOMO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HSW915



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560007672

14

Dado en Bogotá, 13 de julio de 2015 a las 11:22:00

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E.S.D.

Diana Ramírez M.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0746 DE BANCO PICHINCHA S.A.
contra YHON DARVIN PERDOMO. ORIGEN 25 CM.

ASUNTO: SOLICITUD INMOVILIZACIÓN

Respetado doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente le solicito ordenar la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placa **HSW915** como quiera que su embargo se encuentra inscrito, tal como aparece en el certificado de tradición que se adjunta.

Del Señor Juez con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

C.C. 51.689.883 de Bogotá

T.P. 45.299 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESOBERVENCIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL E-SENCI

Al despacho del señor (a) Jueza (a)

19 NOV 2015

Con solicitud

Observaciones

Secretario (a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo Mixto 2014-0746

Como quiera que se encuentra registrado el embargo (fl.13 cd.2), se DECRETA la APREHENSIÓN material del vehículo de placas HSW-915, de propiedad del demandado YHON DARVIN PERDOMO.

Por secretaria, OFICIESE a la autoridad competente, teniendo en cuenta que una vez sea capturado el rodante deberá ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

- PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.
- ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.)
- STORAGE AND PARKING S.A.S.

Lo anterior de conformidad con la Resolución No. 7237 de 15 de diciembre de 2014 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, por medio de la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo No. 25886 de 2004, para la vigencia 2015.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ

La Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 172 DE
FECHA NOVIEMBRE 23 DE 2015. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098**

Oficio No. 2523

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015)

Señor (es):

POLICIA NACIONAL

SIJIN – SECCION AUTOMOTORES

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0746

**DE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT.890.200.756-7 CONTRA YHON DARVIN
PERDOMO CC. 79.788.026**

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil quince (2015), se **DECRETÓ** la **APREHENSION** del vehículo automotor de placas **HSW-915**, denunciado como de propiedad del demandado, el señor **YHON DARVIN PERDOMO**, identificado con la **C.C. No. 93.476.624**.

Así mismo téngase en cuenta que una vez capturado el vehículo deberá ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

- PARKING BOGOTA CENTER S.A.
- ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S)
- STORAGE AND PARKING S.A.S

Sírvase proceder de conformidad,

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON

Secretaria

DRM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098

Oficio No. 353

Bogotá D.C., Nueve (9) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Señor (es):
POLICIA NACIONAL
SIJIN – SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N.º 2014-0746
DE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT.890.200.756-7 CONTRA YHON DARVIN
PERDOMO CC. 93.476.624

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil quince (2015), se **DECRETÓ la APREHENSION** del vehículo automotor de placas **HSW-915**, denunciado como de propiedad del demandado, el señor **YHON DARVIN PERDOMO**, identificado con la C.C. No. **93.476.624**.

Así mismo téngase en cuenta que una vez capturado el vehículo deberá ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

- PARKING BOGOTA CENTER S.A.
- ALMACENAR FORTALEZA (CIAD S.A.S)
- STORAGE AND PARKING S.A.S

Sírvase proceder de conformidad,

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria
ERM

14

JDO.20 CM.DESCONGEST.

NOV 9 16AM 8:56 005744

**SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A VR. YHON DARVIN
PERDOMO. ORIGEN 25 CM 2014-746**

ASUNTO: Solicitud requerir respuesta pagador

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, comedidamente le solicito requerir a LA AGENCIA DE ADUANAS ASERVICOMEX S.A.S NIVEL 2 para que éste se sirva dar respuesta al oficio 1742, de fecha 28 de Mayo del 2015, entidad ante la cual se solicitó el embargo de los salarios.

Adjunto copia de radicado

Del Señor Juez, con todo respeto.



**GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá.
T.P. 45.299 del C.S.J.**

20

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 15 NOV 2015 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON el anterior escrito,

LA SECRETARIA,



MELISA LAVERDE QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2014-0746

1.- Previo a acceder a la solicitud que antecede la memorialista allegue prueba del radicado del oficio No. 1742 visto a folio 7 de la presente encuadernación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

Jr.

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125 DE
FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016. FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS
8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98**

Oficio No. 1554

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Señor (es):

**POLICÍA NACIONAL
SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES**
Ciudad.

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0746
DE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT.890.200.756-7 contra YHON DARVIN
PERDOMO CC. 79.788.026**

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil quince (2015), se **DECRETÓ** la **APREHENSION** del vehículo automotor de placas **HSW-915**, denunciado como de propiedad del demandado, el señor **YHON DARVIN PERDOMO**, identificado con la **C.C. No. 93.476.624**.

Así mismo téngase en cuenta que una vez capturado el vehículo deberá ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

- PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.
- ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.)
- BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.
- STORAGE AND PARKING S.A.S.
- LOS FERRARI S.A.S.
- SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad,

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

ORIGINAL
FIRMADO

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

17 JAN 2017

William Reina Ortiz
80015790 B+5
Autorizado Dte

23

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, PROMISCUOS, DE EJECUCION, DE DESCONGESTION DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA, SOACHA, FUNZA, MOSQUERA, MADRID, FACATATIVA, CHIA, CAJICA, SOPO, TABIO, TENJO, UNE, ZIPAQUIRA, GAMA Y DEMAS JUZGADOS DE CUNDINAMARCA Y TRIBUNAL DE BOGOTÁ,

E.

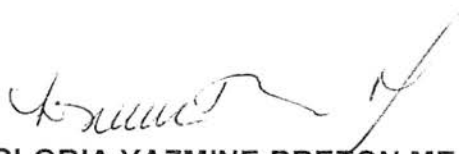
S.

D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISAR PROCESO, RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, COPIAS AUTENTICAS Y DEMAS.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, apoderada de la actora en el proceso de la referencia, de manera comedida me permito autorizar a WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.015.790 expedida en Bogotá, para que revise los proceso de la referencia, en los cuales ostento la calidad de Apoderada, retire oficios, desgloses, avisos, citatorios, copias, etc.

Del Señor Juez, con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

C.C. No. 51.689.883 de Bogotá

T.P. No. 45.299 del C. S. J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

BREYON MEJIA GLORIA YAZMINE

quien exhibió: C.C. 51689883

expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 45299 del C.S.J.

Bogotá D.C. 01/08/2016



IMJ

www.notariaenlinea.com

171NRAALQ08QD35J



El declarante:

Breyon Mejia Gloria Yazmine

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

JDO.20 CM.DESCONGEST.

FEB10'17AM11:06 007270

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

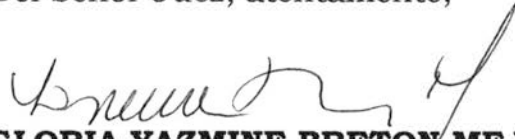
REF: EJECUTIVO MIXTO N°. 2014-0746 DE BANCO PICHINCHA S.A
contra YHON DARVIN PERDOMO. Origen 25 CM.

Asunto: Solicitud secuestro

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente le solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo el secuestro del vehículo de placas HSW 915, el cual se encuentra en el Parquero la Octava, ubicado en la CARRERA 8 # 6-17 de Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

14 FEB. 2017

Al Despacho hoy _____

Con lo anterior escrito _____ ✓

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): _____ *[Signature]*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

EJECUTIVO 2014-0746

Teniendo en cuenta que las Inspecciones de Policía no atenderán las comisiones decretadas por los jueces en consideración del parágrafo 1º del artículo 206 del Código Nacional de Policía, este despacho judicial en apoyo del artículo 38 del Código General del Proceso en su párrafo 3º

"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior".

Comisiona a Alcaldía Local de la zona respectiva a fin que adelante la diligencia de secuestro del vehículo de placas HSW 915, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero la Octava ubicado en la Carrera 8 No. 6-17 de esta ciudad, con amplia facultad para designar secuestro y señalar honorarios que en derecho corresponda. Librese comisorio con los insertos del caso.

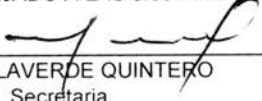
NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Jr.

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 11 DE FECHA
15 DE FEBRERO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.



MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98**

DESPACHO COMISORIO No. 0035

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

AI SEÑOR ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0746 de BANCO PICHINCHA S.A. contra YHON DARVIN PERDOMO, comunico a ustedes que mediante auto de fecha catorce (14) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), se decretó el **SECUESTRO** de los vehículo automotor de placas **HSW-915**, denunciado como de propiedad del demandado YHON DARVIN PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.476.624, el cual se encuentra depositado en el parqueadero "LA OCTAVA." Ubicado en la carrera 8 N° 6-17 de la ciudad.

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderada judicial de la parte actora: La Dra. GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los trece (13) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,

**ORIGINAL
FIRMADO**

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

*Recibido 16 mar 17
William Reina Ortiz*

USUARIO: **MLAVERDM**
ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA**

CUENTA JUDICIAL: **110012051720**
DEPENDENCIA: **110014189020-JUZ 020 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA**

REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**

ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

FECHA ACTUAL: **06/07/2017 12:09:57 PM**
ÚLTIMO INGRESO: **06/07/2017 11:19:11 AM**
CAMBIO CLAVE: **21/06/2017 12:25:56**
DIRECCIÓN IP: **190.27.207.240**

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#)

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **190.27.207.240**
Fecha: **06/07/2017 12:09:54 p.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

93476624

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

28

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98**

Oficio No. 1075

Bogotá D.C., Once (11) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

FRANQUICIA
18 JUL 2017

Señor Pagador y/o

Quien haga sus veces:

AGENCIA DE ADUANAS ASERVICOMEX S.A.S. NIVEL 2

CARRERA 74 N° 25 F-20

Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-07476 de BANCO PICHINCHA S.A. con Nit No. 890200756-7 contra YHON DARVIN PERDOMO con C.C. No. 93.476.624.-

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted, que por Acuerdo N° PCSJA17-10678, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, de fecha 26 de mayo de 2017, se remitió el proceso de la referencia al Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, y en consecuencia, se les solicita que los dineros que le sean descontados al demandado **YHON DARVIN PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **93.476.624**, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012014800, para el proceso N° 11001400302520140074600.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.

Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 1134

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

24 JUL 2017
FRANQUICIA

Señor Pagador y/o

Quien haga sus veces:

AGENCIA DE ADUANAS ASERVICOMEX S.A.S. NIVEL 2

CARRERA 74 N° 25 F-20

Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0746 de BANCO PICHINCHA S.A. con Nit No. 890200756-7 contra YHON DARVIN PERDOMO con C.C. No. 93.476.624.-

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Dando alcance a nuestro oficio N° 1075 de fecha 11 de Julio de 2017, me permito corregir el número de cuenta al cual deben consignarse los dineros que sean descontados al demandado **YHON DARVIN PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **93.476.624**, por lo anterior, los mismos deben ser depositados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. **110012041800**, para el proceso N° 11001400302520140074600 y no como se había consignado en el oficio que hoy se corrige.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente

**ORIGINAL
FIRMADO**

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ



30

No. S-2018- 015 287 SIJIN – GRUIJ 29.25

Bogotá D. C, 09 de Enero de 2018

Señores
Juzgado 20 de pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 19-65 Piso 5
Bogotá.

Asunto: Solicitud Aclaración Medida Cautelar

Ref.: Ejecutivo 2014-0746
DE BANCO PICHINCHA
CONTRA YHON DARVIN PERDOMO.

11ECM
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
IF-ktu
16692 31-JAN-'18 11:40
Origen 25CM

En atención al Oficio Número **1554** emanado por su despacho, de Manera atenta me permito informar que si lo solicitado por parte de ese ente Judicial es la inclusión del vehículo de placas **HSW-915** en el Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT) como requerido o con orden de inmovilización vigente, es necesario de un documento, oficio u orden en original dirigida a la policía nacional, suscrito y firmado por un Juez, Fiscal o representante de la autoridad Administrativa, en la cual se mencionen los motivos por los cuales se ordena la inmovilización, la placa y características del motor, número de auto, resolución o noticia criminal bajo el cual se está llevando el proceso y parqueadero al cual se debe dejar a disposición , entre otros, para que una vez la policía solicite antecedentes judiciales a estos automotores en cualquier parte del territorio nacional el funcionario policial será quien proceda a realizar la inmovilización.

Lo anterior teniendo en cuenta que el oficio que se pretende hacer valer para soportar esta solicitud registra la fecha 19 de Diciembre de 2016, pero es radicado en esta seccional el día 23 de Diciembre del 2017, un año después de su expedición, por lo cual se solicita se nos informe si se encuentra actualmente vigente o cancelada, esto con el fin de atender de forma positiva su requerimiento.

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: IT Marcos Jose Fonseca Vargas
Revisado por: CT. Santiago Parra Mesa
Revisado por: MY Erwin Roger Grijalba Suarez
Fecha elaboración: 09/01/2018
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio Enero/ 2018

Carrera 15 No. 6-20 piso 2
Teléfono 2809930
mebog.sijin-patri@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CLASIFICADA

1DS – OF – 0001
VER: 3



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

01 FEB 2018

En la fecha

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 100. C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretaria(a)

DESPACHO: 0035 /
JUZGADO: 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ.
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR /
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2014-0746 /
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA /
DEMANDADO: YHON DARVIN PERDOMO /
RADICADO: 20176710049262 /

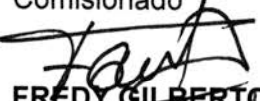
En Bogotá D.C. A los nueve (09) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo a la Dra. MERLY JOHANNA GARCIA LOPEZ y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

Asiste a la diligencia el Dr. DIEGO ALEXANDER MERCHAN SOSA, con C.C. 1.019.092.460 de Bogotá, TP. 294087 del C S de la J, quien presenta poder de sustitución otorgado por la doctora GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA identificada con la cedula 51.689.883 de Bogotá y tarjeta profesional 45299 del C. S. de la J. para que actúe en la presente diligencia por lo que el comisionado le reconoce personería para tal fin. Acto seguido procede el comisionado a designar como auxiliar de justicia en calidad de secuestre a la Sociedad SOLUCIONES LEGALES INTLIGENTES SAS., identificada con el NIT 900709757-6 y representada legalmente por el señor YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, con C.C. 1.023.899.028 de Bogotá, quien otorga poder expreso al señor JUAN FRNACISCO RODRIGUEZ con C.C. 79.658.995 de Bogotá, para que actúe en la diligencia de secuestro con amplias facultades. En tal sentido este comisionado hace las advertencias de Ley y procede a posesionarle en el cargo para lo cual la autorizada manifiesta: "me posesiono y acepto el cargo de secuestre y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen". Acto seguido nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 - 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas HSW915, que ingresó el día 11 de diciembre de 2016. Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: "se trata de un vehículo marca Chevrolet color negro carbono carrocería sedan serie 3G1J85CC4ES539617 chasis 3G1J85CC4ES539617 cilindraje 1598 clase automóvil modelo 2014 servicio particular número de motor 1ES539617 línea Sonic capacidad 5 pasajeros 4 puertas el vehículo se encuentra con su batería no tiene llanta de repuesto ni antena por lo general el vehículo se encuentra en buen estado de conservación". El apoderado de la parte actora solicita se declare el secuestro del vehículo descrito toda vez que se trata del vehículo objeto de la diligencia. Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado; quien estando presente manifiesta: Recibo de forma real y material el vehículo de placas HSW915 y procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario. La señora MARÍA ESPERANZA MOYA, manifiesta: Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo. El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestre, la suma de (\$270.000.00) DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos previa presentación de cuenta de cobro a la Sociedad INTERDINCO S.A., ubicada en la calle 90 # 11-44 oficina 410.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 11:15 A.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,


MANUEL CALDERON RAMIREZ
Comisionado


FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ
Secretario


DIEGO ALEXANDER MERCHAN SOSA
Apoderado parte demandante


MERLY JOHANNA GARCÍA LÓPEZ
Profesional de apoyo


MARIA ESPERANZA MOYA
Atiende la diligencia


JUAN FRNACISCO RODRIGUEZ
Secuestre- SOLUCIONES INTELIGENTES SAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 0035

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

AI SEÑOR ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0746 de BANCO PICHINCHA S.A. contra YHON DARVIN PERDOMO, comunico a ustedes que mediante auto de fecha catorce (14) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), se decretó el **SECUESTRO** de los vehículo automotor de placas **HSW-915**, denunciado como de propiedad del demandado YHON DARVIN PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.476.624, el cual se encuentra depositado en el parqueadero "LA OCTAVA." Ubicado en la carrera 8 N° 6-17 de la ciudad.

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderada judicial de la parte actora: La Dra. GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los trece (13) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,



R No. 2017-671-004926-2

2017-07-24 11:56 - Folios: 1 Anexos: 2 F

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPA





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191607681118D

2 DE ABRIL DE 2019 HORA 10:00:22

AA19160768 PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
N.I.T. : 908709757-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787081 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

03 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPOGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPOGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191607681118D

2 DE ABRIL DE 2019 HORA 10:00:22

AA19160768

PAGINA: 2 de 4

500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTERPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOViendo LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORIA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LÍCITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS, ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191607681116D

2 DE ABRIL DE 2019 HORA 10:00:22

A19160768 PAGINA: 3 de 4

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE

POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA

C.C. 000001023899828

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO

C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 16 DE MARZO DE 2018.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191607681118D

2 DE ABRIL DE 2019 HORA 10:00:22

AA19160768 PAGINA: 4 de 4

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña

Señor
JUEZ

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO Mixto DE BANCO Pichincha S.A.

contra - y Hon. Darwin Perdomo

Proceso: 2014 0746

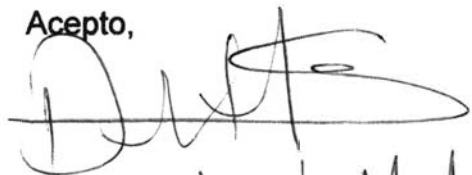
GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 expedida en Bogotá, Abogada Titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Dr. (Dra.) *Diego Alexander Merchan Sosa* Identificado(a) con la cédula(s) de ciudadanía No. *1019092460* Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número *294087* del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro programada por ese Despacho del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. *VETILCO HSW 915*.

Del Señor Juez,

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S.J.

Acepto,


Diego Alexander Merchan Sosa
C.C. No. *1019092460* de Bogotá.
T.P. No. *294087* C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Personalmente por: **Glory Latzmine**
Breton Mejia
quien exhibió la C.C. **51689883** de **AN**
y Tarjeta Profesional No. **45299**.

Firma

[Handwritten signature]

08 ABR. 2019 C.S.J.



Nelson J. Sánchez García
Notario (E)





PODER

SEÑORES:

JUEZ

ALCALDIA CRANDON

E. S. D.

0024



PROCESO: 2014-7461

COMISORIO: 35

DEMANDANTE: BANCO RICHMOND

DEMANDADO: VITO DRAGUN PERDOMO

ASUNTO: PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1'023.899.828** de **Bogotá**; autoriza expresamente a **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía No. **79.658.995** de Bogotá para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy **2 ABR. 2019** compareció, ante el escribano **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD** de Bogotá, D. C. Elbo (a) **Yury Maricela Mogollon P.** quien se identificó con C. C. N°. **1'023.899.828** de **Bogotá**. T. P. N°. **1** de C. S. J. quien manifestó que comparece en el presente escrito, en representación de la misma que utiliza en todo el proceso judicial y recon el contenido del mismo.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 1º Civil de Bogotá D.C.
de Oralidad de Bogotá D.C.

Secretaría



673

Bogotá, D.C.

Señor

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN.**

Carrera 10 No. 19 – 65, piso 5

Ciudad.

Referencia: Radicado 20176710049262

Proceso: DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO PROCESO 2014-0746

Despacho Comisorio: 035

Respetado Señor Juez:

En atención a la comisión de la referencia, me permito remitir a su Despacho, acta de la diligencia realizada el día 09 de abril de 2019, en la cual se cumplió el objeto de la comisión ordenada por su Despacho. De igual manera, anexo los documentos que surgieron durante el desarrollo de la misma.

Cordialmente,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ

Alcalde Local de la Candelaria

alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Lo enunciado en cinco (05) folios.

Proyectó: Fredy G. Barahona Díaz / Auxiliar Administrativo
Aprobó: Dean Chaparro Salgado / Coordinador Área Gestión Policia y Jurídica.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 14 A AL DESPACHO

29 ABR 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

En (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 025-2014-0746
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: YHON DARVIN PERDOMO.
Proceso: EJECUTIVO.

agreguese al expediente el Despacho Comisorio No. **0035** debidamente diligenciado por el **JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES** a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HSW-915**, de propiedad del demandado (fls. 26 a 37).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 2 DE MAYO DE 2019

Por anotación en estado N°. 72 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

INTERDINCO S.A.

ESTUDIO DE AVALUO DE UN AUTOMOVIL CHEVROLET SONIC DE PLACAS HSW – 915



INFORME No. 14810 BOGOTÁ D.C. MAYO DE 2019

INFORME No. 14810

**ESTUDIO DE AVALUO DE UN AUTOMOVIL CHEVROLET SONIC
DE PLACAS HSW – 915**

1. DATOS GENERALES

Destinatario: INTERDINCO

Solicitud: Vía correo electrónico del día 25 de Abril de 2019, efectuada por la señora María Carolina Fresneda, Asistente de Legalización de Activos de Interdinco S.A.

Fecha de inspección: La visita de inspección se realizó el día 26 de Abril del año 2019

Lugar de inspección: El sitio donde se inspeccionó al automóvil CHEVROLET SONIC de placas HSW – 915, fue en el Parqueadero La Octava ubicado en la Carrera 8 No. 6 - 17, en Bogotá.

Objeto del avalúo: Estimar el valor comercial del automóvil CHEVROLET SONIC de placas HSW – 915, modelo 2014.

Avaluador: William Cárdenas Ávila.

2. DESCRIPCIÓN

Clase de vehículo: AUTOMOVIL

Placa N°: HSW- 915

Línea: SONIC LT

Combustible: GASOLINA

Motor N°: 1ES539617

Servicio: PARTICULAR

Marca: CHEVROLET **Modelo:** 2014

Color: NEGRO CARBONO

Carrocería: SEDAN

Transmisión: MECÁNICA

N° de serie: 3G1J85CC4ES539617

N° puertas: 4 **Cilindraje:** 1.598 CC

3. DOCUMENTOS

Tarjeta de propiedad No: 10006698397

Fecha: 16-01-14

Matriculado en: BOGOTÁ

Manifiesto de Importación No.: 482013000407941

Fecha: 07-10-13

Propietario: YHON DARVIN PERDOMO

Limitación de la propiedad: PRENDA BANCO PICHINCHA S.A

Seguro obligatorio: NO FUE SUMINISTRADO

4. BASES PARA EL ESTUDIO

- VALOR DE REEMPLAZO
- KILOMETRAJE
- GRADO DE COMERCIALIZACIÓN
- ESTADO FÍSICO Y DE FUNCIONAMIENTO
- POSIBLES REPARACIONES QUE REQUIERE
- VALOR COMERCIAL ACTUAL EN EL MERCADO DEL USADO

5. EVALUACIÓN

- 5.1. APARIENCIA GENERAL: Buen estado
- 5.2. PINTURA: Requiere pintura en bomper trasero, en puerta trasera derecha, en guardabarro delantero izquierdo, en puerta delantera y trasera lado izquierdo.
- 5.3. CARROCERÍA: Presenta golpe en bomper trasero punta derecha, leves golpes en puerta trasera derecha, golpe en guardabarro delantero izquierdo, golpe en puerta delantera izquierda, golpe y rayón en puerta trasera izquierda, le falta la antena del radio musical.
- 5.4. CHASIS: Buen Estado
- 5.5. LLANTAS: 3 llantas con rin de lujo en buen estado con 60% de vida útil y el repuesto que está en uso, con 100% de vida útil (falta una llanta con rin de lujo).
- 5.6. INTERIOR: Buen estado.
- 5.7. AMORTIGUADORES: Buen estado
- 5.8. SUSPENSIÓN: Buen estado
- 5.9. **SISTEMA ELÉCTRICO:** No se pudo verificar su funcionamiento porque el vehículo no se pudo encender

CABLES DE ALTA :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
CABLES DE BAJA :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
ARRANQUE :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
FUSIBLES :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
BATERÍA :	Descargada
LUCES DELANTERAS:	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
DIRECCIONALES :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
STOPS :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
LUCES DE REVERSA:	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
LUCES DE PARQUEO:	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento

- 5.10. MOTOR: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.11. CLUTCH: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.12. CAJA: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.13. FRENOS: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.14. DIRECCIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.15. EJES DE TRANSMISIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.16. KILOMETRAJE: No se pudo verificar

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El valor de avalúo es un valor instantáneo y varía con el tiempo. Los bienes sufren depreciaciones o cambios por distintos factores, ya sean económicos o por obsolescencia.
- En el valor de avalúo no se contemplan transformaciones, lujos y accesorios.
- De acuerdo al numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tendría una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.
- El evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada, ni recibió honorarios ni compensaciones fuera de lo contratado para la realización del presente trabajo y declaro la total independencia, objetividad en el desarrollo profesional e imparcialidad para la ejecución del estudio.
- La inspección realizada al vehículo se hizo en forma ocular, las pruebas mecánicas no se realizaron por no poderse encender, por lo tanto se recomienda hacer una revisión técnico mecánica para determinar el verdadero estado del vehículo.
- El vehículo se encuentra en buen estado físico, su funcionamiento no se pudo verificar situación que se tuvo en cuenta en el momento del cálculo de avalúo.
- El valor de avalúo está dado para el momento de la inspección, donde se encontró el vehículo en buen estado físico, su funcionamiento no se pudo verificar. Es de tener en cuenta que se descontó un 0,25% sobre el valor de Fasecolda, esto porque no se pudo verificar su funcionamiento, en caso que el vehículo se encuentre en buen estado, se recomienda agregar este valor al de avalúo dado.
- La siguiente es la tabla de descuentos del valor promedio obtenido entre el estudio de mercado y la depreciación por el método de línea recta.

RESUMEN TABLA DE DESCUENTO DEL PROMEDIO MERCADEREO Y DEPRECIACION	VALORES
POR ESTADO	\$ 2.840.000
POR NO PRENDER	\$ 760.000
TOTAL DESCUENTOS	\$ 3.600.000

- Se recomienda:
- Tomar seguro contra todo riesgo por el valor del avalúo.

7. VALORES DE AVALUO

7.1. Valor Fasecolda: \$ 30.400.000

7.2. Valor de reposición \$ 46.600.000

7.3. VALOR DE AVALUO

VALOR \$ 22.000.000

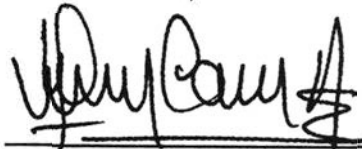
TOTAL \$ 22.000.000

El valor de avalúo de un automóvil CHEVROLET SONIC de Placas HSW-915, relacionado en este informe al día 03 de Mayo del año 2019 y teniendo en cuenta las consideraciones ya anotadas es de: **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$22.000.000)**

8. FOTOGRAFÍAS Y DOCUMENTOS

La fotocopia de la tarjeta de propiedad y las fotografías se anexan al final de este informe.

Cordialmente,



WILLIAM CARDENAS AVILA

Gerente

RNA. No 802, Certificado en avalúos de inmuebles urbanos No. URB-0053 avalúos inmuebles rurales No. RUR-0040, avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil No. MYE-0011 y avalúos especiales No. ESP-0224, REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES "R.A.A." No. AVAL-19371245 de acuerdo a la Ley 1673 del 14/03/14 y reglamentada bajo el decreto 556.



**VISTA LATERAL AUTOMÓVIL CHEVROLET SONIC LT DE
PLACAS HSW-915**



**VISTA LATERAL AUTOMÓVIL CHEVROLET SONIC LT DE
PLACAS HSW-915**

AVASIN LTDA

AVALUOS ASESORIAS INDUSTRIALES

#13
45
LONJA
DE BOGOTÁ
FUNDADA EN 1945
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ



**VISTA POSTERIOR AUTOMÓVIL CHEVROLET SONIC LT DE
PLACAS HSW-915**



**INTERIOR AUTOMÓVIL CHEVROLET SONIC LT DE PLACAS
HSW-915**

Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69
E-mail: avaluos@avasin.com.co- Miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y Lonjagremio de Bogotá D.C.



**INTERIOR AUTOMÓVIL CHEVROLET SONIC LT DE PLACAS
HSW-915**



**MOTOR AUTOMÓVIL CHEVROLET SONIC LT DE PLACAS
HSW-915**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10006698397

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
HSW915	CHEVROLET	SONIC	2014
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
1.598	NEGRO CARBONO	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
1ES539617	N	3G1J85CC4ES539617	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	
3G1J85CC4ES539617	N	3G1J85CC4ES539617	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN		
PERDOMO YHON DARVIN	C 93476624		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

115

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE

FECHA IMPORT

PUERTAS

482013000407941

1

07/10/2013

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

16/01/2014

16/01/2014

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT03000612123

↑ 18 ↑ 17 ↑ 16 ↑ 15 ↑ 14 ↑ 13 ↑ 12 ↑ 11 ↑ 10 ↑ 09 ↑ 08 ↑ 07

APORTANDO AVALÚO. BANCO PICHINCHA VS YHON DARVIN PERDOMO. EXP No. 2014-0746

yg

Yazmine Breton <yazmine.breton@gmail.com>

Jue 01/07/2021 8:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

BANCO PICHINCHA contra YHON DARVIN PERDOMO APORTANDO AVALUO COMERCIAL.pdf;

Respetados Señores:

Adjunto allego memorial con destino al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución (Origen:25CM), para que obre dentro del proceso ejecutivo mixto No. 2014-0746.

68138 7-JUL-21 10:43

Cordialmente

--

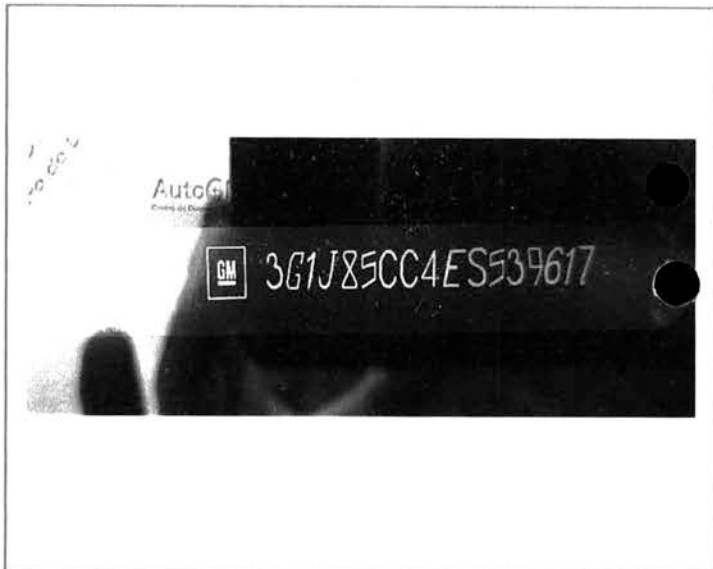
Gloria Yazmine Bretón Mejía
Apoderada Banco Pichincha

Pow 6 F
OF. EJEC. CIVIL 22PL.
68138 7-JUL-21 10:43
sy6r-73-011
Letru

[illegible]

Sistemas de Identificación

HSW915



Observaciones Generales: Presenta embargo juzgado municipal 25. Vehículo no enciende, se desconoce estado mecánico y eléctrico por tiempo de inoperancia.

Resultado Inspección Física

Resultado Sistemas de Identificación

Resultado Siniestros

Resultado Antecedentes

Resultado Final

Rechazo por Estado General

Sin Novedad

Sin Novedad

Presenta Embargo

Fuera de Estandar

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 3

HSW915

Restricciones o Fuentes de Error

- Si el activo se encuentra en espacios reducidos y no se puedan inspeccionar las piezas del mismo para determinar su estado.
- No se realizan desarmes de piezas mecánicas o estructurales.
- Los activos que no tengan funcionamiento mecánico, se entenderán que requieren trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Las fuentes de consulta externa tales como siniestros, antecedentes u otros, no son responsabilidad del valuador ni de Automás Comercial LTDA.
- Las fuentes de consultas son realizadas en la fecha y hora del servicio prestado.
- Las condiciones de almacenamiento y climatológicas a las que se encuentre el activo.
- El aporte por parte del cliente sobre documentos, acceso y/o historial del activo.
- Los valores expresados, así como los resultados del estado del activo, dependerá de todas las evidencias a las que el valuador tuvo alcance.

Estudio de Valor

Modo Valuatorio

Comparación de Mercado

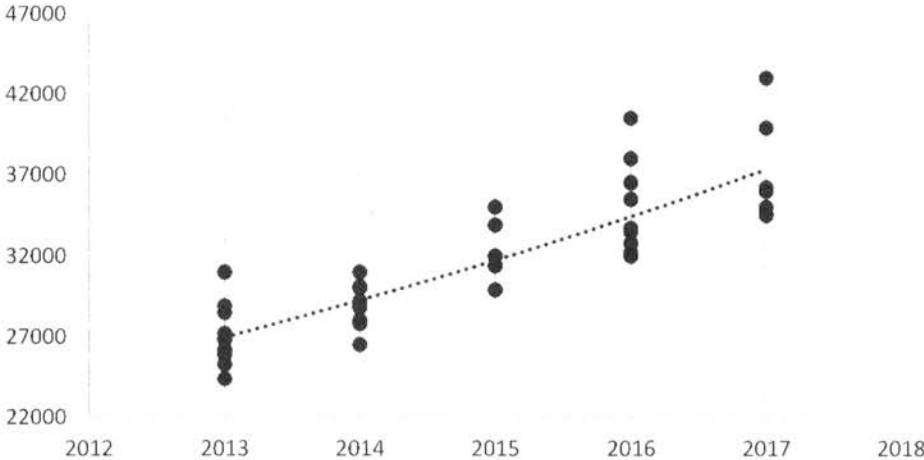
Fecha Estudio Valor

21 junio 2021

Fuentes de Consulta

Tucarro
Fasecolda
Carroya
Revista motor

CHEVROLET SONIC LT MT 4P



Valor de Mercado de Acuerdo al Modelo

\$29.256.000,00

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 4

HSW915

Tabla de Cálculos

Valor de Mercado Automotor	\$29.256.000,00	Nivel de Comercialización	Comercial
Valor Carrocería	\$ 0,00	Nivel de Deterioro	Bajo
Valor Accesorios y/o Adecuaciones	\$ 0,00	Vehículo Operativo	NO
Recorrido (Km)	0	Objeto Avalúo	Dación de Pago
Valor Repuestos + Mano de Obra (-)	\$750.000,00	Días de Almacenamiento	1653
Valor Pintura (-)	\$900.000,00	Tarifa aprox. Almacenamiento	Se desconoce
Valor Llantas (-)	\$ 0,00	Costo Almacenamiento	Se desconoce
Valor Puesta a punto Motor (-)	\$350.000,00	Valor Soat	\$582.000,00
Índice de Reparabilidad Mínimo (%)	7%	Valor RTM	\$217.435,00
Factor Demérito (%) (-)	21%	Valor Cupo	\$ 0,00
Valor Salvamento Automotor	\$ 0,00		
Valor Salvamento Carrocería	\$ 0,00		

Avalúo Final

Avalúo \$21.112.240,00 Veintiuno Millones Ciento Doce Mil Doscientos Cuarenta Pesos M/Cte.

Avalúo con Cupo No aplica No Aplica Pesos M/Cte.

Avalúo Carrocería No aplica No Aplica Pesos M/Cte.

Valor Salvamento No aplica No Aplica Pesos M/Cte.

Vigencia del Avalúo

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N° 422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del bien mueble valuado no sufra cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado mobiliario.

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



AutoMás [®] Definiciones		AVALÚO COMERCIAL NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES	AN-R-01 Versión 01 2021/05/11 AutoMás Comercial Ltda
Comparación de Mercado	Es un método para establecer el valor de un activo, y consiste recolectar información de precios de ofertas, compararlos y promediarlos entre si.		
Factor Demérito por Objeto	Este factor está sujeto al objeto de avalúo, el cual indicará un castigo comercial al activo de acuerdo a sus características.		
Índice de Reparabilidad	Indica el porcentaje (%), resultado de los costos asociados al total de reparaciones, pintura, puesta a punto del vehículo, sobre el valor Razonable.		
Nivel de Comercialización	Corresponde a la categoría establecida dependiendo de la oferta y demanda de unidades publicadas en fuentes de consulta.		
Nivel de Deterioro	Indica que tan deteriorado se encuentra el vehículo; esto a su vez se encuentra asociado al factor de demérito.		
Valor Accesorios	Corresponde a accesorios instalados por el propietario del vehículo de manera opcional.		
Valor Cupo o Capacidad Transportadora	Está asociado al tipo de servicio que presta el activo, cantidad de cupos disponibles por región, y para el caso de vehículos de carga los que superan los 10.5 ton de peso bruto vehicular.		
Valor de Liquidación o Venta Forzosa	Se entiende cuando la venta del bien se realiza en un periodo muy corto, donde el vendedor no está dispuesto a vender y el comprador o compradores que adquieren el bien con pleno conocimiento de desventaja del vendedor.		
Valor Llantas	Es la cuantía de valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo.		
Valor Mano de Obra + Repuestos	Cuantía estimada como gastos de reparación		
Valor Pintura	Es la cuantía de alistamiento y aplicación de pintura sobre la pieza reparada.		
Valor Puesta a Punto Motor	Es la cuantía derivada de los gastos para el correcto funcionamiento del motor.		
Valor Razonable	como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).		
Valor Reposición	Corresponde a una metodología valuatoria, donde parte del valor de Reposición a nuevo y se aplica una depreciación sobre el mismo de acuerdo a la vida útil que le aplique a cada activo.		
Valor Salvamento	Es la cuantía resultante al determinar que el estado general del activo supera el 75% de reparabilidad.		
Valores Publicados	Todos los valores publicados en este informe, están expresados en pesos colombianos moneda corriente.		
Vida Útil	Tipo de maquinaria, clase de construcción, tipo de trabajo que desarrolla y su intensidad, mantenimiento recibido, factores económicos, estado actual, perspectivas de trabajo, obsolescencia técnica, innovaciones tecnológicas y ambiente de trabajo. Igualmente se tiene en cuenta la vida útil estimada y calculada por el fabricante.		

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 6

Un sello de confianza para su vehículo

El presente avalúo comercial está bajo los lineamientos legales contemplados en las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S 03, NTS S 04, NTS M 04; la Guía Técnica Sectorial: GTS G02, GTS E 03; NIIF 13.

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien, a la propiedad valuada o al título legal de la misma.

El valuador no revelará información sobre esta valoración a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea requerido por autoridad competente.

NOTA: La información contenida en este informe no podrá ser publicada total o parcialmente, así mismo, tampoco los nombres ni sus afiliaciones profesionales de los valuadores, sin consentimiento escrito del valuador (En concordancia con la Norma Técnica Sectorial NTS S 03 numeral 7.1.9 de fecha 2009-09-10).

Construcción de Informe

Inspección Física Realizada por: MANUEL GARCIA MENESES
Cargo: Perito



Informe Avalúo Realizado por: OSWALDO ANDRES CANELO PEREZ
Cargo: Director Técnico
Registro Abierto de Avaluadores
N° Aval – 1030607552

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 7

 **Un sello de confianza para su vehículo**



La movilidad
es de todos

Mintransporte



13

Bogotá D.C., 28 de junio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

51689883

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 28 de junio de 2021 a las 04:10 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SONIC LS MT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2014
Base Gravable:	\$21.040.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Doctora
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0746 DE BANCO PICHINCHA vs.
YHON DARVIN PERDOMO. ORIGEN 25 CM.

Asunto: AVALÚO COMERCIAL VEHÍCULO

Respetada doctora:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto me permito aportar el avalúo comercial del vehículo de placa **HSW 915**, realizado por la firma **AUTOMAS COMERCIAL LTDA**, por valor de **VEINTIUN MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$21.112.240.00)**.

Manifestando al Despacho que no se tiene en cuenta el valor que oficialmente señala la entidad competente para calcular el impuesto de rodamiento, teniendo en cuenta que al incrementar el mismo en el 50%, tal como lo señala el numeral 5° del artículo 444 del C. G. del P., nos arroja la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$31.560.000.00)**, valor superior al que comercialmente tiene el vehículo perseguido en el presente proceso.

Por lo anterior comedidamente solicito al señor Juez tener en cuenta el valor comercial aportado que asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$21.112.240.00)** y proceder a correr traslado y aprobar el mismo.

De la Señora Juez, con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

HSW915

Aspectos Generales

Solicitante	Interdinco
Id Solicitante	830071983
Dirigido a:	Interdinco
Objeto Avalúo:	Dación de Pago
Número Obligación	No Aplica
Fecha Solicitud	19 junio 2021
Fecha Inspección	21 junio 2021
Fecha Informe	21 junio 2021
Centro de Inspección	MÓVILES
Ciudad de Inspección	BOGOTÁ
Servicio Domicilio	SI
Localización Vehículo	Parqueadero la Octava
N° Inspección	2891393



Descripción del Activo

Tipo Propiedad	Vehículo	Título de Propiedad	Licencia de Tránsito	
Placa	HSW915	Número Documento Propiedad	10006698397	
Móvil	No Aplica	Organismo de tránsito	Bogotá	
Marca	CHEVROLET			Regrabado
Línea	SONIC	Número de Chasis	3G1J85CC4ES539617	NO
Clase	AUTOMOVIL	Número de Serie	3G1J85CC4ES539617	NO
Tipo Carrocería	Sedan	Número Motor	1ES539617	NO
Categoría	Liviano	Nacionalidad	Mexico	
Color	Negro	Tipo Servicio	Particular	
Cilindraje (cc)	1598	Blindaje	Sin Blindaje	
Modelo	2014	Propietario	Darvin Perdomo	
Tipo Combustible	Gasolina	Id Propietario	93476624	
Caja de Cambios	Mecánica	Limitaciones a la Propiedad	Banco Pichincha S.A	Vigente
Tipo de Tracción	4X2	Empresa de Afiliación	No Aplica	No Aplica
Número Pasajeros	5		Última Vigencia	Vigente
Capacidad de Carga (Kg)	0	Soat	11 mayo 2017	Vencido
Código Fasecolda	01601260	RTM	16 enero 2019	Vencido

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



14 JUL 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 025-2014-00746
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: YHON DARVIN PERDOMO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 49 a 54), previamente a correrle el respectivo traslado al avalúo presentado, se le concede el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que dé cumplimiento con lo previsto en el artículo. 444 Del C. G. del P, el cual reza; ***“(…) En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva”***, en el mismo plazo, ***el auxiliar de la justicia que practicó el avalúo, deberá dar estricto cumplimiento*** con lo previsto en el numeral 6° del artículo 226 Del Código General del Proceso, pues, es del caso señalar que el experticio descrito, ***no contiene la totalidad de los requisitos mínimos*** establecidos, ni el especialista aporta prueba siquiera sumaria que ***se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores***, para poder ejercer su actividad, como lo exige los artículos 5° a 7° de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, ***so pena de no ser tenido en cuenta.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 19 DE JULIO DE 2021 Por anotación en estado N°. 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ Secretaria

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef5dc4e2e315954d002a8c630630521fe133f8261435d54657b0ac8dfb292405

Documento generado en 14/07/2021 08:04:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CUMPLIMIENTO AUTO. BANCO PICHINCHA VS YHON DARVIN PERDOMO. EXP No.
2014-0746

Yazmine Breton <yazmine.breton@gmail.com>

Mar 27/07/2021 12:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (981 KB)

BANCO PICHINCHA S.A.contra YHON DARVIN PERDOMO CUMPLIMIENTO AUTO.pdf;

Respetados Señores:

Adjunto memorial con destino al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución (Origen:25CM), para que obre dentro del proceso ejecutivo mixto No.2014-0746.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada Banco Pichincha

12/7/21
3f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

72317 3-AGO-21 10:51

6246-77 11

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

62

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra YHON DARVIN PERDOMO. ORIGEN 25 CM.

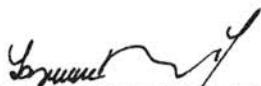
RADICADO No. 2014-0746

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO

Respetada Doctora:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad demandante, por el presente escrito me permito DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado por su Despacho en auto notificado por estado de fecha diecinueve (19) de julio del año en curso, adjuntando una copia informal de la página de la revista motor y documento emitido por el perito.

De la señora Juez con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

C.C. 51.689.883 de Bogotá

T.P. 45.299 del C.S.J.



15 de Julio de 2021
Usados importados

Motor

	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10
ONIX HB LTZ	43,0	40,0	37,2	34,6	32,2						
ONIX HB LTZ AUT.	47,0	43,7	40,7	37,8	35,2						
ONIX NB T LT	40,0										
ONIX NB LTZ	47,0	43,7									
ONIX NB LTZ AUT.	49,0	45,6									
SONIC LT SEDAN		43,0	40,0	37,2	34,6	32,2	29,9	27,8			
SONIC LT SEDAN AUT.		44,0	40,9	38,1	35,4	32,9	30,6	28,5			
SONIC HB LS						27,0	25,1				
SONIC HB FE.		42,0	39,1	36,3	33,8	31,4	29,2	27,2			
SONIC HB AUT. FE.		43,0	40,0	37,2	34,6	32,2	29,9	27,8			
CRUZE 1.4L T. HB LTZ AUT.		58,0	53,9	50,2							
CRUZE LT 1.4L T. AUT.		50,0	46,5	43,2							
CRUZE LTZ 1.4L T. AUT.		58,0	53,9	50,2							
CRUZE					37,0	34,4	32,0	29,8	27,7	25,7	
CRUZE HB					40,0	37,2	34,6	32,2	29,9	27,8	
CRUZE HB AUT.					41,0	38,1	35,5	33,0			
CRUZE AUT. NIKEL					37,0	34,4	32,0	29,8	27,7	25,7	
CRUZE AUT. PLATINUM					41,0	38,1	35,5	33,0	30,7	28,5	
CAMARO RS						67,0	62,3				
CAMARO SS	146,0	135,8	126,3	117,4	109,2	101,6	94,5	87,8	81,7	76,0	70,7
CITROËN											
C3 1.4 SEDUCTION				32,0			28,0	26,0	24,2	22,5	
C3 1.6 VISIODRIVE AUT.					30,0						
C3 EXCLUSIVE 1.6 AUT. SP				38,0	35,3	32,9	30,6	28,4	26,4	24,6	
C3 1.6 AIRCROSS							29,0	27,0	25,1		
C3 FEEL	48,0	44,6									
C3 1.6 LIVE AUT.	50,0	46,5									
C3 1.6 SHINE AUT.	57,0	53,0									
C4 1.6 VTI BVA						33,0	30,7	28,5	26,5		
C-ELYSEE 1.6 SEDUCTION VTI 115				31,0	28,8	26,8	24,9	23,2			
C-ELYSEE 1.6 EXCLUSIVE VTI 115				34,0	31,6	29,4	27,3	25,4			
C-ELYSEE 1.6 EXCLUSIVE VTI 115 AUT.				35,0	32,6	30,3					
C-ELYSEE SHINE 1.6 DIESEL				42,0	39,1	36,3	33,8	31,4			
C-ELYSEE SEDUCTION 1.6 DIESEL				44,0	40,9	38,1	35,4	32,9			
C-ELYSEE FEEL 1.6 FE.	38,0	35,3									
C-ELYSEE FEEL 1.6 AUT. FE.	42,0	39,1	36,3								
C-ELYSEE SHINE 1.6	45,0	41,9	38,9								
C-ELYSEE SHINE 1.6 AUT.	49,0	45,6	42,4								
DS3 1.6 SPORT CHIC	49,0	45,6	42,4	39,4	36,7	34,1	31,7	29,5	27,4		
DS3 1.6 SPORT CHIC BVA	58,0	53,9	50,2	46,7	43,4	40,3	37,5	34,9			
DS3 1.6 SPORT CHIC BVA FE.				42,0	39,1	36,3	33,8	31,4			
DS4 1.6 T. BVA	69,0	64,2	59,7	55,5	51,6	48,0	44,6	41,5			
DS5 1.6 T. BVA	70,0	65,1	60,5	56,3	52,4	48,7	45,3				
NEW C5 2.0 AUT. T.									30,0		
C4 PICASSO 2.0 CONFORT							31,0	28,8	26,8	24,9	
C4 PICASSO 2.0 EXCLUSIVE							33,0	30,7	28,5	26,5	
DAIHATSU											
NEW SIRION 1.3							18,0	16,7	15,6	14,5	
NEW SIRION 1.3 AUT.							19,0	17,7	16,4	15,3	
NEW SIRION 1.5 GTI							20,0	18,6	17,3	16,1	
NEW SIRION 1.5 GTI AUT.							21,0	19,5	18,2	16,9	
FIAT											
MOBI EASY POP	29,0										
MOBI EASY	30,0										
MOBI WAY	31,0										
UNO 1.4 VIVACE						19,0	17,7	16,4			
UNO 1.4 VIVACE A.A.					21,0	19,5	18,2	16,9			
UNO 1.4 ATTRACTIVE STD.					23,0	21,4	19,9	18,5	17,2		
UNO 1.4 WAY	32,0	29,8	27,7	25,7	23,9	22,3	20,7	19,3	17,9		
UNO 1.4 WAY POP	30,0										
ARGO DRIVE 1.3 POP	43,0	40,0									
FIAT CRONOS	45,0	41,9									
500 1.2 69CV									20,0	18,6	
500 1.2 69CV AUT.									19,0		
500 1.4 100CV								23,0	21,4	19,9	
500 1.4 CULT			37,0	34,4	32,0	29,8	27,7	25,7			
500 1.4 SPORT			42,0	39,1	36,3	33,8	31,4	29,2			
500 1.4 SPORT AUT.			45,0	41,9	38,9	36,2	33,7	31,3			
500 LOUNGE 1.4 AUT.			48,0	44,6	41,5	38,6	35,9	33,4			
500 C LOUNGE 1.4 AUT. ALPINE			54,0	50,2	46,7	43,4	40,4	37,6			
PALIO ELX 1.4							16,0	14,9	13,8	12,9	
PALIO 1.4 WEEKEND ATTRACTIVE							17,0	15,8	14,7	13,7	
NUOVO SIENA 1.4 FIRE D.H. A.A.						17,0	15,8	14,7	13,7	12,7	
NUOVO SIENA 1.8 D.H. A.A.						18,0	16,7	15,6	14,5	13,5	
PUNTO ESSENCE 1.6						27,0	25,1	23,1	21,1	19,1	
PUNTO 1.8						23,0	21,4	19,9	18,5	17,2	
PUNTO 1.8 SKY						24,0	22,3	20,8	19,3	18,0	
IDEA 1.8 HLX						23,0	21,4	19,9	18,5	17,2	
IDEA ADVENTURE 1.8										18,0	
STRADA 1.6 TREKKING A.A.					28,0	26,0	24,2	22,5	20,9		
STRADA 1.6 ADVENTURE						24,0	22,3	20,8	19,3	18,0	
STRADA 1.6 ADVENTURE LOCKER					28,0	26,0	24,2	22,5	20,9	19,5	
STRADA 1.4 WORKING A.A.					26,0	24,2	22,5	20,9	19,4		
FIORINO FURGÓN 1.3 A.A. 620KG.					26,0	24,2	22,5	20,9	19,4	18,1	16,8
FORD											
FIESTA SEDAN						26,0	24,2	22,5	20,9		
FIESTA SEDAN AUT.						27,0	25,1	23,4	21,7		
FIESTA HB						28,0	26,0	24,2	22,5		
NUOVO FIESTA SEDAN SE	35,0	32,6	30,3	28,2	26,2	24,3					
NUOVO FIESTA SEDAN SE POWERSHIFT	37,0	34,4	32,0	29,8	27,7	25,7					
NUOVO FIESTA SEDAN TITANIUM	40,0	37,2	34,6	32,2	29,9	27,8					
NUOVO FIESTA SEDAN TITANIUM AUT.	42,0	39,1	36,3	33,8	31,4	29,2					
NUOVO FIESTA HB SE	34,0	31,6	29,4	27,3	25,4	23,7					
NUOVO FIESTA HB SE POWERSHIFT	37,0	34,4	32,0	29,8	27,7	25,7					

	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10
	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓
NUEVO FIESTA HB TITANIUM		38,0	35,3	32,9	30,6	28,4	26,4				
NUEVO FIESTA HB TITANIUM AUT.		41,0	38,1	35,5	33,0	30,7	28,5				
FOCUS SE POWERSHIFT					37,0	34,4	32,0	29,8			
FOCUS TITANIUM AUT.					46,0	42,8	39,8	37,0			
FUSION 3.0 AUT.									31,0	28,8	26,8
FUSION TITANIUM			72,0	67,0	62,3	57,9	53,9	50,1			
FUSION TITANIUM PLUS	88,0	81,8	76,1	70,8							
MUSTANG	140,0	130,2	121,1	112,6	104,7	97,4	90,6	84,2			
HONDA											
FIT LX 1.4							30,0	27,9	25,9	24,1	22,4
FIT LX 1.4 AUT.							31,0	28,8	26,8	24,9	23,2
FIT EX 1.5 AUT.							32,0	29,8	27,7	25,7	23,9
FIT 1.5 LX					39,0	36,3					
FIT 1.5 LX CVT					43,0	40,0					
FIT 1.5 EX CVT					47,0	43,7					
NEW FIT LX 1.5			42,0								
NEW FIT LX 1.5 AUT.			45,0	41,9	38,9	36,2					
NEW FIT EXL 1.5 AUT.	58,0	53,9	50,2	46,7	43,4	40,3					
CIVIC EX	67,0										
NEW CIVIC EXL-T 1.5		89,0	82,8	77,0							
CIVIC 1.8 LX									26,0	24,2	22,5
CIVIC 1.8 LX AUT.						44,0	40,9	38,1	35,4	32,9	30,6
CIVIC 1.8 EX S 5R FE.											28,0
CIVIC 1.8 EX S 5R FE. AUT.						54,0	50,2	46,7	43,4	40,4	37,6
CIVIC 2.0 SI COUPÉ						51,0	47,4		39,0	36,3	33,7
ACCORD 2.4 AUT.											34,0
ACCORD 3.5 V6 AUT.				77,0	71,6	66,6	61,9	57,6	53,6	49,8	46,3
ACCORD EXL-T 2.0 T. AUT.	131,0	121,8									
HYUNDAI											
SANTRO 1.0								13,0	12,1	11,2	10,5
110 1.1 GL							16,0	14,9	13,8	12,9	12,0
110 1.1 GL FE.							16,0	14,9	13,8	12,9	12,0
EDN ADVANCE		28,0	26,0	24,2	22,5	20,9					
EDN PREMIUM A.A.		29,0	27,0	25,1	23,3	21,7					
EDN STYLE 0.8 T AIRBAG A.A.		30,0	27,9	25,9	24,1	22,4					
GRAND 110 HB ADVANCE					27,0	25,1					
GRAND 110 HB PREMIUM					30,0	27,9	25,9				
GRAND 110 HB LIMITED					32,0	29,8	27,7				
GRAND 110 NB PREMIUM					33,0	30,7	28,5				
GRAND 110 NB LIMITED A.A.					36,0	33,5	31,1				
ACCENT VISION GLS 4P 1.4 16V								18,0	16,7	15,6	14,5
ACCENT VISION GLS 4P 1.4 16V AUT.								19,0	17,7	16,4	15,3
ACCENT VISION GLS 4P 1.6 16V								19,0	17,7	16,4	15,3
ACCENT VISION GLS 4P 1.6 16V AUT.								20,0	18,6	17,3	16,1
ACCENT VISION GLS 4P 1.6 16V FE.								20,0	18,6	17,3	16,1
ACCENT VISION GLS 4P 1.6 16V FE. AUT.								21,0	19,5	18,2	16,9
ACCENT VISION 1.5 WEB II 3P 1.4 16V										13,0	12,1
ACCENT VISION 1.5 WEB II 3P 1.4 16V FE.										14,0	13,0
ACCENT VISION 1.5 WEB II 3P 1.6 16V FE.										15,0	14,0
GETZ GL 3P 1.4 16V FE.										12,0	11,2
GETZ GLS 5P 1.4 FE. AUT.										17,0	15,8
GETZ GLS 5P 1.6 FE.								18,0	16,7	15,6	14,5
GETZ GLS 5P 1.6 FE. AUT.								19,0	17,7	16,4	15,3
ELANTRA SUPREME 1.6 GLS										17,0	
ELANTRA SUPREME 1.6 GLS AUT.										18,0	
ELANTRA SUPREME 2.0 GLS 4P ES										19,0	17,7
ELANTRA SUPREME 2.0 GLS 4P ES FE.										21,0	19,5
ELANTRA SUPREME 2.0 GLS 4P ES FE. AUT.										22,0	20,5
ELANTRA NB PREMIUM A.A.				41,0							
ELANTRA NB PREMIUM A.A. AUT.				44,0							
ELANTRA LIMITED 2.0 AUT				50,0							
ACCENT ADVANCE	40,0	37,2									
ACCENT ADVANCE AUT	43,0	40,0									
ACCENT PREMIUM	41,0	38,1									
ACCENT PREMIUM AUT.	44,0	40,9									
120 ADVANCE A.A.		42,0	39,1	36,3							
125 ACCENT 1.4					29,0	27,0	25,1	23,3	21,7		
125 ACCENT 1.4 AUT.					30,0	27,9	25,9	24,1	22,4		
125 ACCENT 1.6					31,0	27,9	25,9	24,1	22,4		
125 ACCENT 1.6 AUT.					31,0	28,8	26,8	24,9	23,2		
125 ACCENT 1.6 FE.				34,0	31,6	29,4	27,3	25,4	23,7		
125 ACCENT 1.6 FE. AUT.				42,0	39,1	36,3	33,8	31,4	29,2		
125 ACCENT 1.4 HB					28,0	26,0	24,2	22,5	20,9		
125 ACCENT 1.6 HB FE.		36,0		31,0	28,8	26,8	24,9	23,2	21,6		
125 ACCENT 1.6 HB AUT.					30,0	27,9	25,9	24,1	22,4		
125 ACCENT 1.6 HB AUT. FE.		38,0	35,3	32,9	30,6	28,4	26,4	24,6	22,9		
130 1.5								28,0	26,0	24,2	
130 1.6 FE.								29,0	27,0	25,1	
130 1.6 AUT.								30,0	27,9	25,9	
NEW 130 STYLE 1.6						38,0	35,3	32,9			
NEW 130 STYLE 1.6 AUT. TECNO						41,0	38,1	35,5			
130 2.0										24,0	22,3
130 2.0 FE.										25,0	23,3
130 2.0 FE. AUT.										26,0	24,2
135 1.6 BÁSICO							32,0	29,8	27,7	25,7	
135 1.6 2 AIRBAGS							33,0	30,7	28,5	26,5	
135 1.6 2 AIRBAGS TECNO							34,0	31,6	29,4	27,3	
135 1.6 4 AIRBAGS							35,0	32,6	30,3	28,2	
135 1.6 4 AIRBAGS TECNO							36,0	33,5	31,1	29,0	
135 1.6 BÁSICO TECNO							34,0	31,6	29,4	27,3	
135 1.6 BÁSICO AUT.							34,0	31,6	29,4	27,3	
135 1.6 4 AIRBAGS AUT.							35,0	32,6	30,3	28,2	
135 1.6 4 AIRBAGS TECNO AUT.							36,0	33,5	31,1	29,0	
135 1.6 2 AIRBAGS TECNO AUT.							35,0	32,6	30,3	28,2	
135 1.8 BÁSICO							36,0	33,5	31,1	29,0	



PIN de Validación: b5dc0acb



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OSWALDO ANDRÉS CANELO PÉREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1030607552, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1030607552.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OSWALDO ANDRÉS CANELO PÉREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
06 Abr 2018

Regimen
Régimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CALLE 35A SUR NO. 91C - 44
Teléfono: 3208368967
Correo Electrónico: andrescanelo07@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Mecánico - Universidad ECCJ.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) OSWALDO ANDRÉS CANELO PÉREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1030607552.



PIN de Validación: b5dc0acb



El(la) señor(a) **OSWALDO ANDRÉS CANELO PÉREZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b5dc0acb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Despacho Civil
Municipio de Bogotá D.C.
DESPACHO

10

05 AGO 2021

Al despacho del Señor(a) Juez(a) ...
Observaciones: _____
El(la) Secretario(a): _____

72317 3-060-21 10:51



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 025-2014-00746
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: YHON DARVIN PERDOMO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 49 a 59 y 61 a 63), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del vehículo de placas **HSW-915**, el cual se encuentra embargado (fls. 13 a 16) y secuestrado (fls. 26 a 37), así:

Vehículo de placas	100% del valor catastral del predio
HSW-915	\$21'112.240

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 17 DE AGOSTO DE 2021 Por anotación en estado N°. 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f585938336ac36361fca64dc18769e95b64dc0caa5d0595d1b5fb10c979459d

Documento generado en 11/08/2021 10:08:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO # 2014-0746 DE BANCO PICHINCHA contra YHON ⁶⁵
DARVIN PERDOMO

BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Mié 09/02/2022 14:45

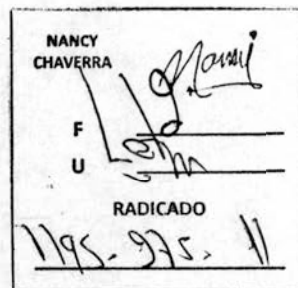
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores.

Con destino al juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución (origen 25 CM) y para que obre en el proceso ejecutivo mixto # 2014-0746, adjunto allego memorial.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada de Banco Pichincha



OF. EJE. MPAL. RADICAC.

63390 21-FEB-22 15:41

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

66

Doctora
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0746 DE BANCO PICHINCHA vs.
YHON DARVIN PERDOMO. Origen 25 CM.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE.

Respetada Doctora:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente le solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo gravado con prenda, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

De la señora Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10

28 FEB 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10

23 FEB 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 025-2014-00746
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: YHON DARVIN PERDOMO
Proceso: Ejecutivo Mixto

Obra en el expediente avaluó del vehículo objeto de cautela identificado con placa No. **HSW-915**, allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo del automotor cautelado presentado por el togado actor, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(02:00 P.M.)**, del día **Treinta (30)** del mes **MARZO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placa No. **HSW-915**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 12 a 14), secuestrado (fl. 31) y avaluado (fls. 39 a 64).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODliZTNjZTMtY2U5Yy00MWY2LTg1MjYtNTczZDFhN2E0NDc0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día

domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoccmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 07 DE MARZO DE 2022
Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c92685277c38a469e27a6cf0f0d4935bdb539ee6f9b8c58476e2424894a185**

Documento generado en 02/03/2022 05:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>